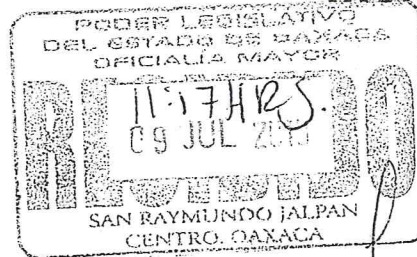


**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



Quien suscribe, **CANDELARIA CAUICH KU** de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el presente, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS USUARIOS DE MOTOCICLETAS UTILICEN DE MANERA OBLIGATORIA CASO, ASÍ COMO VIGILEN QUE ÚNICAMENTE VIAJEN EN EL VEHÍCULO EL CHOFER Y UN PASAJERO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 14 de Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca le otorga facultades al Secretario de Seguridad Pública del Estado para establecer las estrategias para la implementación de operativos, que tengan por objeto, la prevención de delitos y accidentes de tránsito y vialidad, Instruir a la Dirección General de la Policía Vial Estatal.



SEGUNDO: Que el artículo 15 de la ley citada en el párrafo anterior le otorga facultades al Director General de la Policía Vial Estatal para coadyuvar con las autoridades de Protección Civil o corporaciones de Seguridad Pública y demás autoridades competentes, respecto a los programas de auxilio a la población, en casos de accidentes, contingencias, emergencias y desastres; además de Ordenar, instalar y ejecutar de manera aleatoria, en la Vía Pública de competencia Estatal, operativos para detectar mediante dispositivos tecnológicos o métodos de alcoholimetría, la presencia de alcohol en el aire espirado en niveles mayores a los permitidos, tanto del servicio particular, como del transporte público.

TRCERO: Según datos de la Organización Mundial de la Salud, *"cada año mueren cerca de 1,25 millones de personas en las carreteras del mundo entero, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales. Los traumatismos causados por los accidentes de tránsito representan el 48% de las defunciones entre los adultos con edades comprendidas entre los 15 y los 44 años"*¹, y *"la proporción de muertes por accidentes de tránsito entre los usuarios vulnerables de la vía pública es mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos altos"*².

Nuestro Estado, desde luego no es la excepción a este problema, según cifras de CONEVAL tomados de los resultados de la medición de pobreza 2014, el 66.8% de la población vive en pobreza, por lo que entonces no somos un estado con altos ingresos.

¹ Recuperado de <http://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/es/> el 5 de agosto de 2017 a las 14:29 horas.

² Recuperado de <http://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/facts/es/index2.html> el 05 de agosto de 2017 a las 14:49 horas.

Ahora bien en el caso específico de los accidentes ocurridos en motocicletas, muchos de ellos resultan ser mortales, y en gran parte, los usuarios no utilizaban cascos, al respecto la Organización Mundial de la Salud dice que *"usar correctamente un casco de motociclista puede reducir el riesgo de muerte casi en un 40%, y el riesgo de lesiones graves en más del 70%"*.³

De igual manera la OMS señala que la utilización del casco trae los siguientes beneficios:

- Reduce la desaceleración del cráneo y, por lo tanto, el movimiento del cerebro al absorber el impacto. El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto y, en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud. Esto significa que el cerebro no choca contra el cráneo con tanta fuerza.

- Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo.

- Previne el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.

Sin embargo los usuarios de motocicletas siguen conduciendo sin utilizar casco, o peor aún viajan en la motocicleta más de dos personas, exponiendo a sus hijos o en general los pasajeros de más que llevan consigo.

Es importante entonces que las autoridades realicen lo necesario a su alcance para tratar de salvaguardar la integridad física de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo en los términos siguientes:

³ Recuperado de <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries> el 09 de julio de 2017 a las 10:15 horas.

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LÉGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. - PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS USUARIOS DE MOTOCICLETAS UTILICEN DE MANERA OBLIGATORIA CASO, ASÍ COMO VIGILEN QUE ÚNICAMENTE VIAJEN EN EL VEHÍCULO EL CHOFER Y UN PASAJERO.

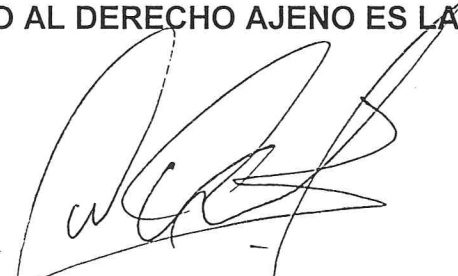
T R A N S I T O R I O :

***ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 09 de julio de 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


CANDELARIA CAUICH KU

DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA